

JUZGADO TERCERO DE PEQUEÑAS CAUSAS Y COMPETENCIA MÚLTIPLE CON
SEDE DESCONCENTRADA EN LA LOCALIDAD DE SUBA

Bogotá D. C., nueve (9) de septiembre de dos mil veintidós (2022)

De conformidad con lo establecido en el artículo 90 del Código General del Proceso, se inadmite la demanda para que, en el término de cinco días, so pena de rechazo se subsane lo siguiente:

- a. Aclare en los hechos de la demanda el número de pagaré, como quiera que el señalado no corresponde con el observado en el documento base de la presente ejecución. (201701169).
- b. Lo solicitado anteriormente deberá ser corregido en el acápite de las pruebas, pues allí se relacionan tres números de pagarés.
- c. Allegue poder dirigido a este Despacho, donde se excluyan los demandados Galeano Ruge Nancy Carolina y Galeano Ruge Pedro Andrés, como quiera que no se allego título ejecutivo que contenga obligaciones exigibles a estos presuntos deudores.
- d. Excluya de las pretensiones de la demanda a los señores Galeano Ruge Nancy Carolina y Galeano Ruge Pedro Andrés, por las razones ya expuestas.
- e. Cumplido lo anterior, presente la demanda debidamente integrada.

Notifíquese,

VIVIANA GUTIÉRREZ RODRÍGUEZ
JUEZ

Juzgado Tercero de Pequeñas Causas y Competencia Múltiple con
sede desconcentrada en la localidad de Suba

Se deja constancia que el día de hoy 12 de Septiembre de 2022 a las 8:00 de la mañana, notifico la presente decisión por anotación en el estado número 32

EDNA ROCÍO BAUTISTA CALDERÓN
Secretaria

IBR

Firmado Por:

Viviana Gutierrez Rodriguez

Juez Municipal

Juzgado Pequeñas Causas

Juzgado 03 Pequeñas Causas Y Competencias Múltiples

Bogotá, D.C. - Bogotá D.C.,

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **3b028480530f8d153669e9ac832abe15c0185d20678f24ad850dd11f02f95aa5**

Documento generado en 09/09/2022 01:40:32 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>